Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES**
**DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia. Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|---|---|
| Radicado | 05-129-40-89-002-2019-00522 |
| Auto Sustanciación | 457 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Cooperativa Financiera John F. Kennedy |
| Demandada | Luz Elena Cano Bermúdez, Angelica María Tamayo Cano y María de las Mercedes Blandón Rincón |
| Asunto | Ordena Emplazamiento |

Atendiendo lo manifestado por la Dra. LILIANAN PATRICIA ANAYA R, apoderada de la parte demandante, en escrito allegado al proceso de la referencia, donde anexa constancia de resultado negativo para la notificación personal de las codemandadas Angelica María Tamayo Cano y María de las Mercedes Blandón Rincón con la reseña "dirección incompleta", por lo cual solicita el emplazamiento de la demandada, de conformidad con el art. 108 del C.G del P. en concordancia con el art. 10 de la ley 2213 del 2022.

En consecuencia, por ser procedente, se expedirá por medio de la Secretaría del Despacho, el edicto emplazatorio correspondiente, con el fin de notificar a las codemandadas Angelica María Tamayo Cano y María de las Mercedes Blandón Rincón, de conformidad con el art. 10 de la ley 2213 del 2022, en concordancia con el art. 108 del C.G. del Proceso. La publicación del presente edicto deberá realizarse únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, tal como lo dispone el art. 10 de la ley antes mencionado.

**NOTIFÍQUESE**

**JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO**
**JUEZ**

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados **N° 113** y fijado en la secretaria del Juzgado el día **20** de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia. Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**EMPLAZA A**

**ANGELICA MARÍA TAMAYO CANO Y MARÍA DE LAS MERCEDES BLANDÓN RINCÓN,** para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la publicación del listado en el registro nacional de personas emplazadas, comparezca a este Despacho ubicado en la Calle 131 sur #49-30 Caldas-Antioquia o envié escrito al correo electrónico j02prmpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co, personalmente o por medio de apoderado para recibir notificación personal del auto de fecha 29 de agosto de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, en demanda instaurada por la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY dentro del proceso **EJECUTIVO** con radicado **2019-00522.**

Se le advierte a las emplazadas que, transcurrido el término antes señalado, sin que hubiesen comparecido a recibir notificación personal, se le designará un Curador Ad-Liten, con quien se surtirá la notificación respectiva.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo normado por el art. 108 del Código General del Proceso, y art. 10 de la ley 2213 del 2022.

La publicación del presente edicto deberá realizarse únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Caldas, Antioquia. 19 días del mes de septiembre de 2022.

**EDGAR CASTRO CÓRDOBA**
**SECRETARIO**